



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

Esta hoja hace parte integral del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	20230341	No. Proceso:	CDSP-338-2023
Contratista:	DERLY LISSETH BARRERA PEREZ		
Cédula o NIT:	1.057.582.704		
Este documento contiene las cláusulas pactadas entre las partes y que no se encuentran consignadas dentro de los formularios de la plataforma SECOP II.			
Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.			
Consideraciones:	Descripción de la necesidad: Existen en Colombia diferentes instrumentos de planeación y determinantes normativos, leyes ordinarias y orgánicas y definiciones sobre uso del territorio, dentro de los cuales se pueden mencionar la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, por mandato del artículo 41 de la Ley 152 de 1994 que establece «Para el caso de los Municipios, además de los Planes de Desarrollo regulados por esta ley, contarán con Plan de Ordenamiento y de Desarrollo Territorial. La Ley 1801 de 2016, denominada Código Nacional de Policía y Convivencia, contempla en el CAPÍTULO II, del cuidado e integridad del espacio público, y el TÍTULO XIV DEL URBANISMO CAPÍTULO I Artículo 135 Comportamientos que afectan la integridad urbanística. El municipio para la vigencia 2016 contó con la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial POT, adoptada mediante Acuerdo 029 del 28 de diciembre 2016, donde se establecen las asignaciones del uso de suelo, y la clasificación del suelo en la delimitación del perímetro urbano, rural, y suburbano por la aplicación de la normatividad urbanística entre otros. Para la adecuada implementación del POT, el Alcalde Municipal de Sogamoso por conducto de sus agentes, tiene entre otras la competencia de ejercer el control urbano, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1203 de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Decreto No. 1077 de 2015, quedando así el ARTÍCULO 14 “Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos de vivienda se realizará mediante inspecciones periódicas durante la ejecución de las obras, de lo cual se dejará		

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 N° 12-14 oficina 504 – Oficina de Contratación. PBX: 7 702040-41 Ext 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co- contratación@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, ciudad del sol”

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

Esta hoja hace parte integral del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

	constancia en un acta de visita suscrita por el encargado de la visita de seguimiento y control y el responsable de la obra. La Ley 842 de 2003, define en su ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin El proceso contractual está en el marco del plan de desarrollo "SOGAMOSO TAREA DE TODOS, 2020-2023, programa EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, TAREA DE TODOS, proyecto FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIGENCIA 2023 TAREA DE TODOS. El cual está inscrito en el Banco de Proyectos del municipio con la certificación de viabilidad N° 2022157590001
1.- Que la Secretaria General certificó que no existe dentro de la planta global de empleos un funcionario que se pueda encargar de dichas actividades, por lo que se hace necesario contratarlas mediante prestación de servicios. 2.- Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece que: "(...) <i>los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)</i>" 3.- Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Ibidem, preceptúa que: "(...) <i>la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)</i>" 4.- Que EL MUNICIPIO deja expresa constancia de la idoneidad y experiencia que ha acreditado documentalmente el CONTRATISTA para ejecutar en debida forma el objeto contractual, lo cual se encuentra acreditado en su hoja de vida. 5.- Que el Municipio elaboró los respectivos estudios previos. 6.- Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 7.- Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2023 para atender este gasto. Así las cosas, el contrato se registrará por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES, EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARQUITECTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE LLEVEN A CABO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL CON LA UBICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR, EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIGENCIA 2023 TAREA DE TODOS.
2) Plazo:	SEIS (06) MESES que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 N° 12-14 oficina 504 – Oficina de Contratación. PBX: 7 702040-41 Ext 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co- contratación@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

Esta hoja hace parte integral del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

3) Información presupuestal	No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURS O	CPC	Valor a imputar
	2023000323	2.3.2.02.02.009-4-39-01-0406-16-1.2.1.0.00	FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL TAREA DE TODOS.	16	1.2.1.0.00	91123	\$ 20.399.052
	TOTAL						\$ 20.399.052
4) Obligaciones generales:	1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista. 2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. 3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado. 4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio. 5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato. 6. Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato. 7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. 8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato. 9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. 10. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. 11. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. 12. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituir las luego de aprobado el contrato. 13. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar. 14. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.						
5) Obligaciones específicas:	2.1. Realizar visita y allegar evidencia de las PETICIONES instauradas por los ciudadanos, que pertenecen al sector asignado por el supervisor. 2.2. Diligenciar en el software de la Oficina Asesora de Planeación denominado CONTROL URBANO, informe detallado a diario el seguimiento y control con localización, fotografía de fachada, descripción técnica de la actividad constructiva de cada visita y seguimientos y de cada						

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 N° 12-14 oficina 504 – Oficina de Contratación. PBX: 7 702040-41 Ext 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co- contratación@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, ciudad del sol”

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

Esta hoja hace parte integral del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

contravención encontrada en barrido, número de nota interna informe técnico y de irregularidades en las obras públicas o privadas de acuerdo al sector que este a su cargo.

2.3 Elaborar el informe técnico de cada obra con documentos y evidencias necesarios que soporten la contravención dando cumplimiento a Ley 1801 de 2016, artículos 135 y 140, enviar a Secretaría de Gobierno. archivarlos y escanearlos física y digitalmente y reportarlo en aplicativo control de obra y archivar la evidencia digital en carpeta del titular de la obra y Diligenciar en DRIVE de controldeobrassogamoso@gmail.com , los procesos reportados como informe técnico, con número de nota interna y radicado Orfeo.

2.4 Digitar en archivo DRIVE que se encuentra en controldeobrassogamoso@gmail.com las inconsistencias técnicas detectadas en las licencias expedidas por los curadores, conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Ley 1801 de 2016, Acuerdo 029 de 2016 Plan de Ordenamiento Territorial, Ley 1796 de 2016, Ley 388 de 1997 y demás normatividad vigente.

2.5 Dada las obligaciones en el ejercicio del control urbano y como servidores públicos, por el término del presente contrato, no se deberá adelantar actividades de asesoramientos, trámites o demás servicios relacionados con el licenciamiento de obras públicas y privadas ante las curadurías urbana en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso.

2.6 Mantener Actualizado el archivo DRIVE de controldeobrassogamoso@gmail.com con la información respectiva de: 1 Licencias expedidas por los curadores urbanos, 2. Peticiones que se reciban de parte de la comunidad, 3. Informes técnicos enviados a Secretaría de Gobierno

2.7. Verificará para las obras que superan los 2000 M2 de construcción el cumplimiento de las normas urbanísticas rural, urbana y de construcción, consignadas en los documentos técnicos de la respectiva licencia urbanística

2.8. Elaborar su informe contractual con evidencias teniendo en cuenta cada una de sus obligaciones.

2.9 Portar siempre los elementos de protección personal y presentar la evidencia del su Uso cuando realice seguimiento y control a las obras.

2.10 El contratista aportara el medio de transporte y el medio para cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.11 Actualizar Plano geo referenciado en formato DWG , con la información de licencias urbanísticas expedidas por las curadurías urbanas, información que debe ser validada por el área de ordenamiento Territorial.

2.12 Realizar 10 visitas de seguimiento y control semanales a las obras existentes con ejecución de construcciones licenciadas en todas las modalidades de licencia de urbanismo, a las reportadas en peticiones de los ciudadanos y a las detectadas de oficio que se desarrollen en el sector asignado por el supervisor del contrato, cuya evidencia y resultados se consignarán en las actas de visita en la obra, tanto en obras públicas como privadas, donde se debe verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas:(el cumplimiento del certificado de paramento y cumplimiento de normas de construcción consignadas en los documentos técnicos de la respectiva licencia urbanística, evidenciando que las obras se realicen de conformidad a lo dispuesto en Acuerdo 029 de 2016 Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Nacional 1077 de 2015, Ley 1796 de 2016, Ley 388 de 1997 y demás normas aplicables en la materia.)

2.13 Elaborar y entregar la documentación que se genere en las visitas técnicas de seguimiento y control de obras urbanas y rurales debidamente firmada y archivada según la norma vigente.

2.14 Las demás que le sean asignadas por el Jefe de la Oficina, según las necesidades que surjan en el término de la ejecución del contrato y que estén relacionadas directamente con el objeto contractual.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 N° 12-14 oficina 504 – Oficina de Contratación. PBX: 7 702040-41 Ext 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co- contratación@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, ciudad del sol”

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

Esta hoja hace parte integral del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

	NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual																			
6) Valor forma de pago y Requisitos para cada pago:	El Municipio de Sogamoso pagara al contratista la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$20.399.052.) . El Municipio de Sogamoso pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a) SEIS (06) PAGOS , parciales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.399.842) . Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) hasta el último día de ejecución del contrato e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23) soporte NO OBLIGADO A FACTURAR, si aplica (formato AGB-01-F-28). PARAGRAFO.1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. PARAGRAFO.2: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.																			
7) Estampillas que gravan este contrato:	<table><tr><td colspan="2">Estampilla</td><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>Pro Cultura</td><td>2%</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Pro Adulto mayor</td><td>3%</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Tasa Pro Deporte</td><td>2%</td><td></td><td>X</td></tr></table> De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y el Acuerdo 021 de 2020 con el cual se adopta la Tasa Pro Deporte y recreación, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. En consecuencia, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditar el pago del 2% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda.				Estampilla		SI	NO	Pro Cultura	2%	X		Pro Adulto mayor	3%	X		Tasa Pro Deporte	2%		X
Estampilla		SI	NO																	
Pro Cultura	2%	X																		
Pro Adulto mayor	3%	X																		
Tasa Pro Deporte	2%		X																	
8) Requisitos para cada pago:	Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). PARAGRAFO.1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. PARAGRAFO.2: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.																			
9) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.																			

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 N° 12-14 oficina 504 – Oficina de Contratación. PBX: 7 702040-41 Ext 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co- contratación@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, ciudad del sol”

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

Esta hoja hace parte integral del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

10) Clausula: .normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral :	Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993; por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y concordantes. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente asume las responsabilidades que en materia civil, disciplinaria, fiscal y penal determinan las normas vigentes frente a las acciones u omisiones que le sean imputables y que le causen daño al MUNICIPIO o a los particulares. El presente contrato no genera obligaciones de naturaleza laboral entre las partes.
11) Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
12) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. e). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido por el artículo 1625 del código civil. PARÁGRAFO 1.- En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) CONTRATISTA.
13) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina Jurídica a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.
14) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
15) Caducidad:	EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el (la) CONTRATISTA , quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) CONTRATISTA . c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) CONTRATISTA . Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 N° 12-14 oficina 504 – Oficina de Contratación. PBX: 7 702040-41 Ext 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co- contratación@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, ciudad del sol”

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

Esta hoja hace parte integral del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

	liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
16) Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.
17) Supervisión:	La supervisión la ejercerá GIOVANNA MARCELA CAMARGO BARRERA , Jefe de la oficina de planeación (e) , Correo electrónico raulgalvis62@hotmail.com, celular número 310 3022092. tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO, así como por las reglas técnicas correspondientes a la profesión u oficio que desempeña el contratista. b.) Revisar y aprobar o rechazar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya pagado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones y orientaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Solicitar, en asocio con el secretario o jefe de Despacho a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, las modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. f.) En caso de incumplimiento contractual, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.
18) Juramento y cesión:	Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sogamoso.
19) cumplimiento de obligaciones de sistema de seguridad social:	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes.
20) Requisito de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación recíproca de las partes por medio electrónico dentro de la plataforma SECOP II.
21) Garantía:	De conformidad con lo consignado en los estudios y documentos previos, atendiendo lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente contrato no se exigen garantías.
22) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de litigio este será conocido y dirimido por la justicia ordinaria.
23) Requisitos de ejecución:	Para ejecutar el presente contrato, se requiere de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 N° 12-14 oficina 504 – Oficina de Contratación. PBX: 7 702040-41 Ext 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co- contratación@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, ciudad del sol”

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

Esta hoja hace parte integral del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

	sistema general de riesgos laborales) 2) El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura. 3) El MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda diligenciará electrónicamente el Registro Presupuestal.
24) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2.012, el presente contrato no será objeto de liquidación.
25) Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
26) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente: a) Disponibilidad presupuestal b) Estudio Previo. c) Registro presupuestal. d) El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) CONTRATISTA y sus soportes. e) Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. f) La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. g) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. h) Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
27) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.
28) Estampillas	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 N° 12-14 oficina 504 – Oficina de Contratación. PBX: 7 702040-41 Ext 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co- contratación@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, ciudad del sol”

Código Postal: 152210